



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
RADICADO	05001-31-03-002- 2019-00100-00
ASUNTO	ALLEGA CONTESTACIÓN. TRASLADO DE LA OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Agréguese al expediente, y para los fines procesales correspondientes, la contestación que oportunamente hace a la demanda, la abogada agencia liquidadora de la sociedad demandada, Constructora del Norte de Bello S.A.S en Liquidación Forzosa Administrativa; de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

De aquel, se le corre traslado a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto, aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo normado en el artículo 206 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, se correrá traslado a la actora en escrito aparte y por Secretaría, artículo 110 en concordancia con el 370, ambos del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 124

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2075afc6dd86eee7dd45a913228fb9e1ca70a59d556ff952a9662b1c9b8b29db

Documento generado en 06/08/2021 09:54:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>